

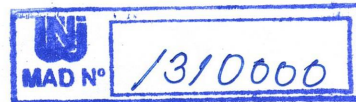


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 408-2026-CCO-UNJ

Jaén, 02 de julio de 2026.

VISTO:

La Resolución de Comisión Organizadora N° 026-2026-CO-UNJ, de fecha 08 de enero de 2026; Solicitud con Registro MAD N° 1296349, de fecha 12 de junio de 2026; Informe N° 039-2026-UGT-UNJ, de fecha 15 de junio de 2026; Acuerdo N° 0450-2026-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria N° 023-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 18 de junio de 2026; Oficio N° 344-2026-SG-UNJ, recepcionado con fecha 22 de junio de 2026; Informe Legal N° 0388-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 26 de junio de 2026; Acuerdo N° 0493-2026-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria N° 025-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 01 de julio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, a través del Artículo 29° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley";

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 392-2026-CCO-UNJ, de fecha 25 junio de 2026, en el Artículo Segundo se resuelve ENCARGAR el despacho Presidencia de la Comisión Organizadora al Vicepresidente Académico, Dr. Braulio Morán Ávila, el día 2 y 3 de julio de 2026, en adición a sus funciones;

Que, mediante el literal 1.1 del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, referente al Principio de Legalidad, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, con el numeral 62.3 del Artículo 62° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, mediante numeral 201.1 del Artículo 201° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: "los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, aprueba el Reglamento de Registro Nacional de Grados y Títulos, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD de fecha 18 de diciembre del 2015, y sus modificatorias, señala en el Artículo 15°. De la corrección de datos de grados y títulos: Las solicitudes de corrección de datos en el Registro serán sustentadas, entre otros, de acuerdo al inciso b) Errores en los datos del diploma que se encuentra inscrito en el Registro;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 408-2026-CCO-UNJ

02-JULIO-2026

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 026-2026-CO-UNJ, de fecha 08 de enero de 2026, en el Artículo Tercero se resuelve CONFERIR, a Nombre de la Nación, el Grado Académico de Bachiller en CIENCIAS CON MENCIÓN EN INGENIERÍA CIVIL, al egresado DIAZ HORNA YHONY ANDERSON. Asimismo, en el Artículo Quinto se resuelve ENCARGAR, a la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Jaén, proceder con las acciones que corresponda conforme a sus atribuciones y dentro de los plazos de ley hasta su REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES, en la Dirección de Documentación e Información Universitaria de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria-SUNEDU;

Que, a través de la Solicitud con Registro MAD N° 1296349, de fecha 12 de junio de 2026, Yhony Anderson Díaz Horna solicita a la Jefa de la Unidad de Grados y Títulos, la rectificación de datos de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Civil, emitido con fecha 02 de febrero de 2026, toda vez que de acuerdo a su Documento Nacional de Identidad-DNI presentado en dicha oportunidad su apellido DÍAZ figuraba sin tilde, por lo que, habiendo hecho la rectificación de su apellido según Acta de Nacimiento en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC. Por lo que, solicita se rectifique en su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Civil su apellido según el siguiente detalle:

- Apellido Paterno dice: DIAZ
- Apellido Paterno debe decir: DÍAZ

Adjuntando Copia de su DNI vigente, Copia del Diploma de Grado Académico de Bachiller y Copia de Partida de Nacimiento;

Que, con el Informe N° 039-2026-UGT-UNJ, de fecha 15 de junio de 2026, la Jefa de la Unidad de Grados y Títulos informa a la Secretaria General, que: "Con fecha 02 de febrero de 2026, la Universidad Nacional de Jaén emitió el diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Civil a nombre de Yhony Anderson Díaz Horna (solicitante), en el cual se consignó su apellido paterno: "DIAZ", sin tilde, conforme consta en su Documento Nacional de Identidad vigente a la fecha de emisión del diploma e igualmente como se acreditó en los demás documentos que forman parte del expediente que dio merito al otorgamiento de dicho Grado Académico de Bachiller. A la fecha el solicitante ha realizado rectificación de datos ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC, respecto de la tildación de su apellido paterno, como es de verse en el nuevo Documento Nacional de Identidad, emitido con fecha 23 de abril de 2026, donde consta su apellido paterno: "DÍAZ" con tilde. Al respecto, mediante Solicitud presentada con fecha 12 de junio de 2026, el ciudadano en mención, está solicitando se rectifique el Diploma de su Grado Académico de Bachiller en función a los datos del nuevo DNI rectificado, para lo cual autoriza se realice dicha rectificación mediante una anotación marginal al reverso del diploma. A su vez, informa que, para efectos de realizar dicha rectificación, esta tiene que estar aprobada mediante acto resolutorio de Comisión Organizadora a fin de realizar los trámites pertinentes ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU. Adjuntando:

- Solicitud registrado con MAD N° 1296349 (Copia de DNI vigente, Copia de DNI anterior y Original del Diploma de Grado Académico de Bachiller)";

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 023-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 18 de junio de 2026, emite el siguiente: Acuerdo N° 0450-2026-SO-CCO-UNJ, por UNANIMIDAD, DERIVAR el expediente relacionado con la solicitud de anotación marginal en el Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con Mención en Ingeniería Civil otorgado a favor del ciudadano Yhony Anderson Díaz Horna a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que emita opinión legal respecto de la procedencia de la rectificación solicitada y determine, de corresponder, la existencia de algún grado de responsabilidad;

Que, a través del Oficio N° 344-2026-SG-UNJ, recepcionado con fecha 22 de junio de 2026, el Secretario General (e) comunica al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, que, el pleno de la Comisión Organizadora de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 408-2026-CCO-UNJ

02-JULIO-2026

la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 023-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 18 de junio de 2026, emite el Acuerdo N° 0450-2026-SO-CCO-UNJ, en el cual acuerdan por UNANIMIDAD, derivar el Informe N° 039-2026-UGT-UNJ, de fecha 15 de junio de 2026, a fin de que emita opinión legal respecto a la solicitud de anotación marginal en el Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con Mención en Ingeniería Civil otorgado a favor del ciudadano Yhony Anderson Díaz Horna, considerando la procedencia de la rectificación solicitada y determine, de corresponder, la existencia de algún grado de responsabilidad;

Que, mediante Informe Legal N° 0388-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 26 de junio de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa a la Secretaría General, que:

- 5.1. *"El Diploma de Grado Académico de Bachiller expedido a favor del ciudadano Yhony Anderson Díaz Horna fue emitido conforme a las normas legales vigentes y al documento de identidad presentado al momento de la tramitación, por lo que no existe responsabilidad atribuible a la Universidad Nacional de Jaén ni a sus funcionarios en la consignación del apellido paterno sin tilde.*
- 5.2. *La rectificación del apellido paterno de "DLAZ" a "DÍAZ" en el Diploma de Grado Académico de Bachiller es procedente, en tanto el interesado acredita haber efectuado la correspondiente modificación ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC, evidenciada en su nuevo Documento Nacional de Identidad-DNI emitido el 23 de abril de 2026.*
- 5.3. *El mecanismo aplicable para materializar la rectificación es la anotación marginal en el reverso del diploma, conforme al procedimiento regulado en los artículos 15° y 16° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD*
- 5.4. *La Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en ejercicio de sus atribuciones, es la instancia competente para emitir el acto resolutorio que apruebe la corrección solicitada, acto que habilitará a la Secretaría General para iniciar el trámite de actualización ante SUNEDU.*

Recomendando:

- 6.1. *Evaluar la solicitud teniendo en cuenta el presente informe y posteriormente declarar procedente la solicitud de anotación marginal en el Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con Mención en Ingeniería Civil del ciudadano Yhony Anderson Díaz Homa, por rectificación de apellido paterno por tildación*
- 6.2. *Emitir la Resolución correspondiente que apruebe la anotación marginal en el referido diploma, autorizando expresamente la consignación del apellido paterno "DÍAZ" con tilde en el reverso del documento.*
- 6.3. *Derivar el expediente a la Secretaría General Unidad de Grados y Títulos, para que, en cumplimiento de sus funciones y con la resolución aprobatoria, gestione ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU la correspondiente actualización en el Registro Nacional de Grados y Títulos, conforme al procedimiento establecido en el artículo 16° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos.*
- 6.4. *Dejar constancia expresa en la resolución que emita la Comisión Organizadora que la emisión del diploma originario con el apellido "DLAZ" sin tilde no constituye error o negligencia imputable a la Universidad ni a sus funcionarios, habiéndose actuado en estricta observancia del documento de identidad presentado al momento de la tramitación";*

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 025-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 01 de julio de 2026, emite el siguiente: Acuerdo N° 0493-2026-SO-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de anotación marginal en el Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con Mención en Ingeniería Civil del ciudadano Yhony Anderson Díaz Horna, a fin de rectificar el apellido paterno por tildación, debiendo consignarse correctamente "DÍAZ", en reemplazo de "DLAZ", manteniéndose subsistentes los demás extremos del referido diploma. AUTORIZAR a la Secretaría General de la Universidad Nacional de Jaén a realizar la ANOTACIÓN MARGINAL en el Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con Mención en Ingeniería Civil, otorgado a favor de Yhony Anderson Díaz Horna, consignando el apellido paterno "DÍAZ", conforme a lo dispuesto en el presente acuerdo. PRECISAR que la emisión del diploma original con el apellido paterno consignado como "DLAZ", sin tilde, no constituye error o negligencia imputable a la Universidad Nacional de Jaén ni a sus funcionarios, por cuanto fue emitido conforme a la información contenida en el documento de identidad presentado por el administrado al momento de la tramitación del grado académico. ENCARGAR a



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 408-2026-CCO-UNJ

02-JULIO-2026

la Secretaría General informar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU para su conocimiento y fines. NOTIFICAR el presente acuerdo a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 098-2026-MINEDU, de fecha 28 de mayo de 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de anotación marginal en el Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con Mención en Ingeniería Civil del ciudadano Yhony Anderson Díaz Horna, a fin de rectificar el apellido paterno por tildación, debiendo consignarse correctamente "**DÍAZ**", en reemplazo de "**DIAZ**", manteniéndose subsistentes los demás extremos del referido diploma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Secretaría General de la Universidad Nacional de Jaén a realizar la **ANOTACIÓN MARGINAL** en el Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con Mención en Ingeniería Civil, otorgado a favor de Yhony Anderson Díaz Horna, consignando el apellido paterno "**DÍAZ**", conforme a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la emisión del diploma original con el apellido paterno consignado como "**DIAZ**", sin tilde, no constituye error o negligencia imputable a la Universidad Nacional de Jaén ni a sus funcionarios, por cuanto fue emitido conforme a la información contenida en el documento de identidad presentado por el administrado al momento de la tramitación del grado académico.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General informar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE;


Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARÍA GENERAL


Dr. Braulio Morán Ávila
PRESIDENTE (e)